



RESOLUCION No. CSJMAR22-219  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR22-219 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La señora **ANDREA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.881 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR22-219 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
GONZALEZ JIMENEZ ANDREA PAOLA	1082909881	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	312.495	158.00	83.50	15	0	568.995

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **GONZALEZ JIMENEZ**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

a). Constancia del 7 de diciembre de 2021, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, doctora Carolina Mejía Vives, en la que consta que prestó sus servicios en los siguientes cargos

Juez del Juzgado 1 Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta desde el 7 de mayo de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018.

Escribiente del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2021.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Citador III	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Zona Bananera	1/06/2012	31/07/2012	60
Oficial Mayor	Juzgado 2 Penal Municipal de Santa Marta	17/10/2012	31/01/2013	106
Escribiente	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	1/02/2013	6/07/2015	885
Secretario	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	7/07/2015	8/08/2015	32
Escribiente	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	9/08/2015	11/08/2015	2
Secretario	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	12/08/2015	14/11/2015	94
Escribiente	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	15/11/2015	11/01/2016	57
Secretario	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	12/01/2016	12/02/2016	31
Escribiente	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	13/02/2016	6/05/2018	813
Juez	Juzgado 1 Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta	7/05/2018	30/05/2018	23
Escribiente	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Guamal	31/05/2018	7/12/2021	1286
				3389

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) año de estudio superior y tener un (1) año de experiencia relacionada, que es igual a 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 3.389 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 3.029 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$3.389 - 360 = 3.029$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR22-219 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

$$3.029 \times 20 / 360 = 168.28$$

En efecto, al aplicar la formula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANDREA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 16.50 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Diploma del 19 de octubre de 2021, expedido por el SENA, en la que consta que participó en el curso Controles y Seguridad Informática con una intensidad de 40 horas.
- b). Diploma del 20 de septiembre de 2019, expedido por el SENA, en la que consta que participó en el curso Aprendiz Digital con una intensidad de 40 horas.
- c). Diploma del 21 de septiembre de 2019, expedido por el SENA, en la que consta que participó en el curso Manejo de Herramientas Microsoft Office: Word con una intensidad de 40 horas.
- d). Diploma del 29 de octubre de 2019, expedido por el SENA, en la que consta que participó en el curso Manejo de Herramientas Microsoft Office: Powerpoint con una intensidad de 40 horas.
- e). Diploma expedido por la Politécnico de Suramérica, en la que consta que cursó y aprobó el diplomado en Competencias Laborales, Liderazgo y Trabajo en Equipo.
- f). Diploma expedido por la Politécnico de Suramérica, en la que consta que cursó y aprobó el diplomado en Seguridad Informática.
- g). Diploma expedido por la Politécnico de Suramérica, en la que consta que cursó y aprobó el diplomado en Gestión Documental y Administración de Archivos.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 5 puntos a cada uno de los siguientes cursos de Controles y Seguridad Informática, Aprendiz Digital, Herramientas Microsoft Office: Word y Herramientas Microsoft Office: Powerpoint realizados en el SENA, para un total de 20 puntos y el puntaje máximo de 20 puntos que esta establece la regla del Acuerdo CSJMAA17-206 de 2017 por el diplomado en Competencias Laborales, Liderazgo y Trabajo en Equipo de la Politécnico de Suramérica.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **GONZALEZ JIMENEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 40 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción a la señora **ANDREA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.881 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR22-219 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
GONZALEZ JIMENEZ ANDREA PAOLA	1082909881	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	312.495	158.00	100	55	0	625.50

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07830c3f5cb9bc61e47b580e0ace6dcf670c42eb886b755772821069736e194a**

Documento generado en 04/04/2022 09:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>